

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viérnes. Se admiten suscripciones en la Imprenta de Nicanor Fernandez Fernandez, calle de la Rua núm. 26, al respecto de 10 rs. mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad llevado á domicilio.



Los anuncios y reclamaciones á el Editor del Boletín se dirijirán francas de porte, á nombre de Nicanor Fernandez Fernandez, calle de la Rua num. 26.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

LUNES 27 DE DICIEMBRE DE 1852.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Núm. 985.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 30 del pasado mes me dice lo que copio.

Enterada la Reina (q. D. g.) del presupuesto de gastos é ingresos de esa provincia respectivo al año próximo de 1853, se ha servido aprobarlo con las alteraciones siguientes.—Gastos.—Capítulo 1.º Artículo 5.º—Se aumentan conforme á lo resuelto por el Ministerio de Fomento en Real orden de 6 de Octubre anterior. Es hasta dos mil los quinientos reales propuestos para la comision de monumentos artisticos, consignado para sueldos de tres auxiliares que componen la de examen de cuentas municipales y trabajos de la contabilidad provincial catorce mil y seis mil para dotar la plaza de Archivero del de la provincia creada por Real orden de 25 de dicho mes; con lo que ascenderá el artículo á veinte y cinco mil reales.—Artículo 6.º Se comprenden quinientos cincuenta y cinco reales diez y ocho mrs. para satisfacer la parte correspondiente á la consignacion con que ha debido contribuir la provincia en el artículo tercero del corriente año á la Junta consultiva de policia urbana creada por Real decreto de 4 de Agosto último; con cuyos aumentos importa el capítulo noventa y siete mil seiscientos cincuenta y cinco reales diez y ocho mrs.—Capítulo 2.º—Artículo 4.º—Los gastos del Instituto se reducen, como propone el Ministerio de Gracia y Justicia en Real orden de 17 de Octubre próximo pasado á cincuenta y cinco mil novecientos ochenta reales distribuidos en los términos que espresa la copia que la acompaña.—Artículo 2.º—Se rebaja de los treinta y dos mil setecientos reales que se pedian para instruccion primaria, de acuerdo con lo manifestado per el citado Ministerio doscientos reales por quebranto de giro de las can-

tidades que satisface la provincia para las pensiones de los alumnos de las Escuelas normales; y queda reducido el artículo á treinta y dos mil quinientos reales y el total del capítulo á ochenta y nueve mil ciento ochenta reales.—Capítulo 3.º—Artículo 4.º Se aumentan, con arreglo á lo resuelto en Real orden de 24 de Setiembre último hasta doce mil setecientos reales los nueve mil quinientos reales del personal y material de la Secretaria de la Junta provincial de Beneficencia con cuya adiccion el capítulo se eleva á seiscientos veinte y ocho mil quinientos veinte y ocho reales.—Observándose que no acompañó á este presupuesto el especial de la casa de expósitos y hospicio, ni el de la hijuela de Toro, es la voluntad de S. M. que V. S. los remita sin pérdida de tiempo.—Capítulo 7.º—Otros gastos.—Se eliminan los dos mil cuarenta reales para la comision de examen de cuentas creadas en este Ministerio por que dicho gasto se ha de pagar con cargo al crédito de imprevistos, los mil ochenta de la suscripcion anual al Boletín del Ministerio de Fomento para los Diputados provinciales, que se satisfará de la consignacion de gastos del Consejo, y los cuarenta mil reales que se pedian para la impresion y franqueo del Boletín oficial de la provincia y repartimientos de contribuciones, conforme con lo últimamente dispuesto por el Ministerio de Hacienda en Real orden de 25 de Octubre último circulada en 27 por este de la Gobernacion se aumentan mil seiscientos sesenta y seis reales veinte y dos mrs. por la cuota que corresponde á la provincia satisfacer en el año de 1853 para la espresada Junta consultiva de policia urbana, cuyas variaciones reducirán el importe del capítulo á veinte y cuatro mil cuatrocientos cincuenta reales veinte y dos mrs.; y las que se refieren á todo el presupuesto fijan los gastos del mismo en un millon trescientos cuarenta y siete mil trescientos catorce reales seis mrs.—Ingresos.—Relacion número 6.—

Se autorizan en ellas las partidas siguientes: trescientos cuarenta mil trescientos veinte reales á que asciende el ocho por ciento de recargo á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia veinte y ocho mil ciento treinta y nueve que importa otro recargo de seis por ciento sobre las matriculas de la industrial y de comercio, segun los datos que de ambas contribuciones ha facultado el Ministerio de Hacienda; veinte y cuatro mil reales que deben satisfacer los Ayuntamientos de la provincia para los guardas mayores de montes; y finalmente un recargo de treinta y tres un tercio por ciento sobre la contribucion de consumos calculado su producto en seiscientos mil reales, y se escluyen los cincuenta y un mil reales que se proponen como producto liquido de un arbitrio de dos reales en fanega de sal, sobre los otros dos que se autorizan como arbitrio establecido, en vista de la negativa del Ministerio de Hacienda consignada en Real orden de 15 de Abril del año actual, resolviendo la consulta que le dirigió este de la Gobernacion en 31 de Diciembre anterior, con motivo de haberse propuesto por la Diputacion provincial igual recurso para cubrir el déficit del pre-

supuesto corriente. Los medios anteriormente expresados ascienden a la cantidad de novecientos noventa y dos mil cuatrocientos y nueve reales que, aglomerados á los trescientos veinte y seis mil cincuenta y dos reales de los ingresos ordinarios, dan el total de un millon trescientos diez y ocho mil quinientos once á que se elevan los del presupuesto; y comparado con el de los gastos importante un millon trescientos cuarenta y siete mil trescientos diez y seis con seis mrs, resulta todavia un descubierto de veinte y ocho mil ochocientos tres reales seis mrs. siendo la voluntad de S. M. que si al formarse el presupuesto adicional de Enero próximo no fueren suficientes los resultados que ofrezca la liquidacion de los servicios del actual á dejar nivelados los gastos con los ingresos proponga V. S. de acuerdo con la Diputacion provincial los recursos necesarios para conseguirlo. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes, devolviendo rectificado un ejemplar del presupuesto. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1852.—Boréu.—Sr. Gobernador de la provincia de Zamora.

PRESUPUESTO GENERAL de gastos y de ingresos de la provincia de Zamora para el año de 1853, aprobado por S. M. por la precedente Real orden.

CAPITULO PRIMERO.
ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Rs. vn.

Articulo primero.

CONSEJO DE PROVINCIA.

PERSONAL.

Por gratificacion de los tres consejeros á ocho mil rs. cada uno.	24000
Para sueldos de dos oficiales destinados á la Secretaria del Gobierno para los trabajos del Consejo provincial, á razon de seis mil rs. cada uno.	12000
Para el de dos Ugieres del Consejo uno á tres mil rs. y otro á dos mil quinientos.	5500

MATERIAL.

Consignacion para gastos de oficina, Escribientes y temporeros.	20000
Total.	<u>61500</u>

Articulo segundo.

ELECCIONES DE DIPUTADOS A CORTES Y PROVINCIALES.

MATERIAL.

Para conducciones de pliegos y demas gastos en los cinco distritos y otras tantas secciones electorales de esta provincia se consideran absolutamente necesarios.	4000
---	------

Articulo tercero.

COMISIONES ESPECIALES.

COMISION DE MONUMENTOS ARTISTICOS.

Para gastos de la misma se consignan.	2000
---	------

JUNTA DE AGRICULTURA.

Para los de dicha Junta.	3000
----------------------------------	------

COMISION DE EXAMEN DE CUENTAS Y TRABAJOS DE LA CONTABILIDAD PROVINCIAL.

Para sueldo de tres auxiliares, dos al respecto de 5000 rs. y uno al de 4000.	14000
Para el de 1 oficial archivero nombrado por Real orden de 25 de Octubre de este año	6000
Total.	<u>25000</u>

Articulo cuarto.

Administracion, conservacion y reparacion de fincas de propiedad de provincia, alquileres y reparaciones de los destinados al uso de los establecimientos provinciales

PERSONAL.

Sueldo del Depositario del Gobierno de la provincia por la recaudacion de los fondos del presupuesto de la misma.	5000
---	------

MATERIAL.

Para pagar el foro del edificio en que se halla establecido el Instituto de segunda enseñanza.	1100
Para las obras que puedan ocurrirse en el edificio que fué convento de la Trinidad cedido á la provincia y que en el dia ocupa el Cuartel de la Guardia Civil.	500
Total.	<u>6600</u>

Artículo sexto.

DEUDAS EXIGIBLES CONTRA LA PROVINCIA.

Para satisfacer la parte correspondiente á la provincia en el último tercio del año actual, de la cuota con que debe contribuir para la Junta de Policía Urbana creada por Real decreto de 4 de Agosto último.

555 16

CAPITULO SEGUNDO.
INSTRUCCION PUBLICA.

Artículo primero.
INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA.

PERSONAL.	GASTOS.	
Sobre sueldo del Director.		2000
Dos Catedráticos de Latin y Castellano.		12000
Gratificaciones á los mismos.		1280
Uno de religion y moral.		6000
Uno de geografía é historia.		8000
Uno de matemáticas.		8000
Uno de retórica y poética.		8000
Por el uno por ciento de recaudacion,		600
Para el Secretario de la Junta Inspector.		1000
Sueldo de un Conserge.		3000
Idem de un mozo.		2000
	Total.	<u>51880</u>

MATERIAL.	
Gastos de Cátedras.	200
Secretaria del Instituto.	1000
Idem de la Junta Inspector.	600
Aseo y limpieza.	100
Reparos del edificio.	400
Imprevistos y sustituciones.	1800
	Total.
	<u>4100</u>

Artículo segundo.

PERSONAL.	MATERIAL.	COMISION DE INSTRUCCION PRIMARIA.	CONTINGENTE PARA ESCUELAS NORMALES.	
Sueldo del Inspector.				8000
Gastos de viage y escritorio.				3300
Dietas.				2700
				6000
Sueldo del Secretario.				7000
Para gastos de escritorio.				1500
				8500
Por lo que debe satisfacer la provincia.				6000
Por la pension de 2 alumnos que ha de sostener en la superior del distrito.				4000
				10000
				Total.
				<u>32500</u>

Artículo tercero.
BIBLIOTECA.

MATERIAL.	
Para gastos de entretenimiento de la misma.	500

Artículo cuarto.
MUSEO.

Para gastos de entretenimiento del mismo.	200
---	-----

CAPITULO TERCERO.
BENEFICENCIA.

Artículo primero.

HOSPITALES.	AUXILIO PARA DEMENTES.	
Por las estancias que causaran doce dementes pobres en el hospital de Valladolid á razon de cuatro rs. diarios segun convenio.		17520
Por id. en el hospital de Zaragoza el demente que en él existe al mismo respecto que los anteriores.		1460
Por el 2 p.º del quebranto en el giro que debengasen las dos precedentes partidas para su remesa á los respectivos establecimientos.		580
	Total.	<u>19360</u>

Artículo tercero.

GASTOS.	
Número 1.º Hospicio 'y expósitos de Zamora.	585534
2.º Hijuela de Toro.	10934
	Total.
	<u>596468</u>

INGRESOS.

Por los del Hospicio de Zamora.	208795	211352
Por los de la hijuela de Toro.	25671	
Déficit		<u>385116</u>

Artículo cuarto.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

PERSONAL.

Por el sueldo de un Secretario con arreglo á lo resuelto en Real orden de 24 de Setiembre último.	5000
Por el del oficial único de la Secretaría de la Junta, según dicha Real orden.	3500
Por el de un escribiente, según idem.	2200
MATERIAL.	
Para gastos.	2000
Total.	<u>12700</u>

**CAPITULO CUARTO.
OBRAS PUBLICAS.**

Artículo único.

Para obras de nueva construccion en la carretera de la capital á Tordesillas.	320000
Para idem en la de la Côte á Vigo.	80000
Total.	<u>400000</u>

**CAPITULO QUINTO.
CORRECCION PUBLICA.**

Artículo único.

Para socorros de presos pobres de esta provincia que existen en la cárcel de la Audiencia territorial.	1000
--	------

**CAPITULO SEXTO.
MONTES.**

Artículo único.

PERSONAL.

Por sueldo del Comisario.	40000
Por el del perito Agronomo.	6000
Por los de los guardas mayores.	24000

MATERIAL.

Para gastos de correo.	500
Total	<u>40500</u>

**CAPITULO SETIMO.
OTROS GASTOS.**

Artículo único.

Para impresion del repartimiento de soldados, sorteo de décimas y filiaciones, notas de cupos veredas y otros gastos para la circulación del repartimiento.	3500
Por la cuota de 4 rs. con que debe contribuir cada uno de los Ayuntamientos de la provincia para la impresion en la Côte de los presupuestos municipales con arreglo á lo prevenido de Real orden y 2 p. ^o de quebranto en el giro.	1224
Para pago de la impresion de los extractos de cuentas municipales y provinciales, cuya suma debe dirigirse á la Direccion del ramo y 2 p. ^o de quebranto en el giro.	3060
Para pagar el importe de los sellos que se gasten en el franqueo previo de la correspondencia, concerniente á fondos provinciales y municipales que se curse á los Ministerios y otras oficinas y el gasto que origine la remision de los documentos que se citan en la Real orden de 1.º de Enero de 1852, y órden de la Direccion de 17 del mismo mes se proponen.	5000
Para pago de honorarios de los facultativos que reconozcan los quintos	40000
Por la cuota que corresponde a la provincia satisfacer en el año de 1853 para la Junta consultiva de policia urbana creada por Real decreto de 4 de Agosto último	1666 22
Total.	<u>24450 22</u>

**CAPITULO OCTAVO.
GASTOS VOLUNTARIOS.**

Artículo único.

Para caminos vecinales.	50000
-------------------------	-------

**CAPITULO NOVENO.
IMPREVISTOS.**

Artículo único.

MATERIAL.

Para Gastos imprevistos.	16000
--------------------------	-------

**PRESUPUESTO DE INGRESOS.
RELACION NUMERO 2.º**

Derechos provinciales de portazgos pontazgos y barcajes.

Portazgos de Zamora.	45000
Idem de Toro.	7000
Total.	<u>50000</u>

RELACION NUMERO 3.º

Arbitrios establecidos.

Por productos de 2 rs. en fanega de sal se calculan.		60000
10 p.º de Administracion.	6000	9000
5 p.º de Amortizacion.	3000	

RELACION NUMERO 4.º

INSTUCCION PUBLIGA

	Liquido.	51000
Por el total de productos ordinarios destinados especialmente á este ramo,		15700

RELACION NUMERO 5.º

Por el total de ingresos destinados especialmente á este ramo.		211352
--	--	--------

RELACION NUMERO 6.º

Un recargo de 8 por 100 á la contribucion de inmuebles cultivo y ganadería importante		340320
Otro de 6 por 100 á las matrículas de la industrial y de comercio que asciende á		28139
Lo que satisfacen los Ayuntamientos de la provincia para los guardas mayores de montes		24000
Y finalmente un recargo de 33 ½ por 100 sobre la contribucion de consumos calculado su producto en		600000

Total del presupuesto general de ingresos,		992459
Resumen general del Presupuesto de gastos é ingresos,		=====

Gastos.	1347314	6
Yngresos,	1318511	

Descubierto,	28803	6
------------------------	-------	---

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el art. 71 de la ley de Diputaciones provinciales, Zamora 22 de Diciembre de 1852.
El Gobernador, Genaro Alas-

Núm. 106.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

Anunciando la subasta de la impresion del Boletín oficial de esta provincia para el año de 1853.

Habiendo considerado excesiva la cantidad de diez y ocho mrs. en que se licitó la impresion de cada ejemplar del Boletín oficial de esta provincia correspondiente al año de 1853, lo hice así presente al Excmo. Sr. Ministro de la gobernacion del Reino, quien en su virtud me ha dirigido con fecha 10 del actual la siguiente comunicacion.

«En vista de lo espuesto por V. S. con fecha 8 de Noviembre próximo pasado, se ha servido S. M. dejar sin efecto la subasta celebrada para la impresion del Boletín oficial de esta provincia en 1853, y mandar se celebre de nuevo, anunciándose por V. S. con solo diez dias de anterioridad, en atencion á que la premura del tiempo no permite fijar mas largo plazo. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.»

En consecuencia de la preinserta Real disposicion se procederá á la subasta de la impresion del Boletín oficial de esta provincia para el año próximo de 1853, en el edificio de este Gobierno el dia 28 del presente mes y hora de las tres de la tarde, con las solemnidades acostumbradas; y á este efecto hago saber: que las personas que deseen interesarse en dicha subasta tienen que depositar, en los dias que median hasta el que va prefijado para la misma, sus proposiciones en pliego cerrado en el buzón que á este fin estará preparado en la secretaria, arreglándolas en un todo á las bases detalladas en la Real orden de 3 de Setiem-

bre de 1846; en la inteligencia de que la obligacion de imprimir en dicho periódico oficial les repartimientos de las contribuciones se halla derogada por Real orden comunicada á este Gobierno de provincia en 27 de Octubre último, y de que á los pliegos de proposiciones que redactados en la forma establecida y consignada en el de condiciones que se halla de manifiesto en este Gobierno de provincia, ha de acompañar el certificado espedido por la caja general de depositos que acredite estar hecho el de ocho mil reales, determinado por Real orden de 9 de Setiembre de 1849. Salamanca 19 de Diciembre de 1851.—Fernando Zappino.

Núm. 107.

Don Genaro Alas, Gobernador de esta provincia de Zamora. ect.

Hago saber: que no habiendo podido verificarse en el dia de hoy por falta de licitadores el remate del arrendamiento del portazgo y pontazgo que ha de cobrarse en el puente, puertas y puntos de esta ciudad por todo el año de 1853, se procederá á otro nuevo que tendrá lugar el dia 30 del actual á las doce de su mañana en los estrados de este Gobierno de provincia bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del mismo. Las personas que deseen interesarse en la subasta acudirán á la referida Secretaria en inteligencia de que el tipo que ha de servir de base para el remate es el de 42000 reales en que actualmente se halla arrendado. Zamora 24 de Diciembre de 1852.—Genaro Alas.—Por mandado de S.ª Sría.—Ramon de Posada Fuente.—Secretario.

80000
30000

25000
15000

24000
80000

99320

RECAUDACION NUMERO 2

Por productos de... en el mes de...
10 p. de Adm. de...
de Adm. de...

RECAUDACION NUMERO 1

Por el total de...
de...
de...

Por el total de...
de...
de...

Por el total de...
de...
de...

Por el total de...
de...
de...

Por el total de...
de...
de...

Por el total de...
de...
de...

Por el total de...
de...
de...

Por el total de...
de...
de...

Por el total de...
de...
de...

Por el total de...
de...
de...

Por el total de...
de...
de...

Por el total de...
de...
de...

Por el total de...
de...
de...